



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención al escrito allegado por MIGRACIÓN Colombia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPÓRESE a las actuaciones, para que obren y consten en el expediente, el escrito allegado por MIGRACIÓN Colombia respecto a la aclaración que se había solicitado en auto del 17 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Por la Secretaría de este despacho verifíquese la correcta remisión del oficio precedente; y, de haberse remitido oportunamente, procedase con la remisión de un requerimiento a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, para que informe al Juzgado sobre la realización de los embargos ordenados en el auto adiado al 26 de febrero de 2020.

Por la secretaría del Despacho procédase a la realización de lo aquí indicado.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JACK

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD En estado No <u>42</u> Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020). 24 JUL 2020 <i>Maria Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria
--